



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Todo establecimiento que cuente con reconocimiento oficial deberá contar con normas sobre promoción y evaluación, a las que usualmente se les denomina Reglamento de Evaluación y Promoción, a fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, debiendo considerar las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa que regula esta materia.

El contenido de esta regulación deberá ajustarse a las normas mínimas nacionales vigentes sobre evaluación y promoción de estudiantes para cada uno de los niveles y modalidades educativas especiales⁴⁸ las que deberán considerar aspectos como, el cumplimiento de objetivos de aprendizaje para ser promovidos de curso, las formas o mecanismos de evaluación, la importancia de adecuar las evaluaciones a las diversas necesidades de los estudiantes, etc.

1. De la Evaluación:

a). El Régimen de Diagnóstico: será anual.

a). El Régimen de Evaluación de Plan específico y pedagógico será semestral.

b). Al término de cada período se entregará al apoderado(a) por escrito un informe cualitativo.

2. De la promoción:

a). La Promoción será automática.

3 Del Ingreso de los Estudiantes:

a). Los estudiantes al ingresar a nuestro establecimiento deberán traer un certificado de nacimiento.

b). Los estudiantes al ingresar a nuestro establecimiento deberán traer una valoración médica por un pediatra que se encuentre registrado en el ministerio de educación.

c). Los Padres, apoderados y/o tutores deberán firmar una autorización de evaluación.

- d). Los apoderados al momento de la matricula deberán firmar documentación formal por parte de la administración del establecimiento.
- e). Los estudiantes serán evaluados por la fonoaudióloga y la educadora diferencial del nivel correspondiente a la edad que tenga el estudiante en ese momento.
- f). Los padres, apoderados y/o tutores deberán responder entrevista o anamnesis.
- g). Si los estudiantes provienen de otra escuela de lenguaje deben traer toda la documentación legal en original con un certificado de traslado.

4. *Del Egreso de los Estudiantes:*

- a). De acuerdo al decreto 1300, 170, MINEDUC, los Estudiantes deben ser dados de alta una vez que su Trastorno de Lenguaje sea superado.
- b). De acuerdo al Decreto 1300 y 170, MINEDUC, los estudiantes que no superen su Trastorno del Lenguaje terminando el segundo nivel de transición, deben egresar del establecimiento para incorporarse a un Programa de Integración Escolar o continuar con intervención particular según lo prefieran los padres.

REGULACIONES SOBRE PROCESO DE EVALUACIÓN.

Artículo n°80 Escala De Evaluación

Los estudiantes para efecto del Registro de Informe se trabajarán con dos formatos una evaluación integral y un informe de Personalidad, serán evaluados con los siguientes indicadores:

INFORME INTEGRAL

LOGRADO	L	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo
OBJETIVO EN DESARROLLO	OD	En algunas ocasiones se manifiesta el rasgo
POR LOGRAR	PL	La conducta no se observa adquirida, requiriendo continuar reforzándola.
NO EVALUADO	NE	No se ha evaluado y/o observado

INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

MB	<u>Muy Bien</u> : Ha alcanzado el rasgo de desarrollo y esta logrado satisfactoriamente por el/la estudiante.
B	<u>Bien</u> : Nivel de desarrollo manifestado por el/la estudiante, no en todas las instancias observadas.
PM	<u>Puede Mejorar</u> : Nivel de desarrollo escaso. No ha alcanzado el logro esperado, Se debe dar un tiempo mayor para que lo logre.
NO	<u>No observado</u> . Conductas o comportamientos que no aplican y no observados de acuerdo a su edad y por su nivel de aprendizaje.